

0247-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y seis minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón GUACIMO de la provincia LIMÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró el día seis de febrero de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón GUACIMO, de la provincia de LIMÓN, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN

CANTÓN GUACIMO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700560178	MAURA LIGIA CHACON MENENDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
700320431	ALEX CHAVES MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
700920796	SARA NUÑEZ PIZARRO	TESORERO PROPIETARIO
301900041	VIDAL SOLIS PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
700510089	LUISA YADIRA SALAZAR VASQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
701650322	ADRIAN DANIEL HALL CHACON	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
702350901	JAKE ANTONIO QUESADA BOX	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700560178	MAURA LIGIA CHACON MENENDEZ	TERRITORIAL
700320431	ALEX CHAVES MORA	TERRITORIAL

700920796	SARA NUÑEZ PIZARRO	TERRITORIAL
301900041	VIDAL SOLIS PEREZ	TERRITORIAL
700510089	LUISA YADIRA SALAZAR VASQUEZ	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA
Ref., No.: 1141-895-2021